

*Puerto Deportivo
de Fuengirola S.A.M.*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE ORDINARIO, DE LA CESIÓN DE LA EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO PÚBLICO UBICADO EN LA ZONA DEPORTIVA DEL PUERTO DE FUENGIROLA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de la presente licitación, la cesión, en arrendamiento, de la explotación de una parcela de destinada a aparcamientos públicos ubicados en la Zona Deportiva del Puerto Deportivo de Fuengirola (en adelante PDF).

El PDF es un puerto de gestión indirecta bajo la tutela de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya explotación se viene realizando mediante la modalidad de concesión administrativa otorgada al Ayuntamiento por plazo de 50 años, gestionándola a través de la entidad Puerto Deportivo de Fuengirola, Sociedad Anónima Municipal, cediendo a la referida entidad la titularidad de los derechos de uso y disfrute de la referida concesión, que fueron inscritos en el registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, en el Tomo 1.205, libro 575, folio 70, de la registra 29.110.

Por consiguiente, Puerto Deportivo de Fuengirola, Sociedad Anónima Municipal (en adelante PDFSAM), es la entidad adjudicadora, arrendadora o cedente del derecho a la explotación.

2. DATOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL CONTRATANTE.

La Sociedad Mercantil Municipal contratante, es una empresa privada del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, que forma parte del sector público, por lo que los contratos que celebre están sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en los términos previstos en la siguiente cláusula.

El CIF de la referida sociedad es A-29502895. El domicilio social de la entidad se encuentra en Fuengirola, Torre de Control, Zona Deportiva, Puerto de Fuengirola. Dicha sociedad cuenta con la dirección de correo electrónico, puertofuengirola@gmail.com, y con la página web institucional, www.puertodeportivofuengirola.es; teléfono: 952468000.

El órgano de contratación de la sociedad municipal será el Consejo de Administración de la misma, o el Consejero que tenga reglamentariamente delegadas las facultades en materia de contratación de conformidad con los Estatutos de la entidad (art. 61 LCSP).

El órgano de contratación será el que adjudique el contrato y contará para ello con la asistencia del gerente de la sociedad o del personal técnico que al efecto se designe o de ambos para la apertura, calificación y valoración de las proposiciones que se presenten y para formular la propuesta de adjudicación a favor del contratista que presente la oferta más ventajosa, según resulte de la valoración.

El órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización pactada.

El órgano de contratación de la Sociedad Municipal, tendrá la facultad para adjudicar el correspondiente contrato, así como para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, dictar las instrucciones

oportunas para la correcta ejecución del mismo, modificarlo en los supuestos permitidos en la LCSP, así como las demás facultades que se establecen en el presente pliego, que se ejercerán con sujeción y dentro de los límites previstos en las disposiciones aplicables.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26.1 c) de la LCSP, y se regirá, por razón de la pertenencia de la entidad contratante al sector público sin poseer la condición de poder adjudicador (art. 3 de la LCSP), a tenor de lo señalado en el artículo 26.4 de la LCSP:

- Se regirán por lo dispuesto en los arts. 321 y 322 de LCSP. Por tanto, en cuanto a la tramitación y adjudicación del contrato se estará a lo establecido en las instrucciones de contratación de la sociedad mercantil municipal, en este pliego y en el proyecto de obras.

- En lo concerniente a sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación (art. 322 LCSP).

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto recogido en la cláusula 8.2.1 (ii) de las instrucciones internas de la sociedad municipal.

Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio se establecerán criterios en todo caso vinculados al objeto del contrato de conformidad con el art. 145 de la LCSP.

Así mismo, el adjudicatario se sujetará en cuanto resulte de aplicación por razón del dominio público afectado, a la normativa portuaria, y en su caso marítimo terrestre y patrimonial, en particular, la ley 21/2007 de 18 de diciembre de Puertos de Andalucía, así como a las ordenanzas municipales, y demás disposiciones que reglamenten la actividad y los servicios que constituyen el objeto de la explotación.

La cesión en arrendamiento de la explotación se otorga con supeditación al contenido, límites y vigencia de la Concesión administrativa otorgada al Ayuntamiento de Fuengirola para la explotación del Puerto Deportivo.

El Ayuntamiento de Fuengirola como concesionario y titular de dicha explotación en régimen de gestión indirecta conserva todas las facultades de dirección, supervisión, control, inspección y fiscalización del servicio o actividad desarrollada por el adjudicatario, pudiendo dictar las órdenes e instrucciones oportunas en orden a su buena marcha. Dichas facultades se ejercerán a través de PDFSAM.

En consecuencia, el contrato y los derechos a que faculta, se supeditan a la vigencia de la concesión. La revocación de dicha concesión implicará la extinción de los derechos de uso, ocupación y explotación otorgadas por el Ayuntamiento de Fuengirola, o por PDFSAM sobre el Puerto Deportivo y en particular sobre la zona o parcela de aparcamientos.

De conformidad con los arts. 321 y 347 de la LCSP, la convocatoria de la licitación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En el supuesto de discordancia o contradicción entre el Pliego de condiciones Administrativas y cualquiera de los restantes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, prevalecerá este Pliego y sus Anexos (art. 35 LCSP).

5. PRECIO DEL CONTRATO.

En el Anexo I se especificará el precio a abonar por el adjudicatario a la sociedad municipal en contraprestación a la cesión objeto del contrato.

El precio que se establezca constituirá el tipo mínimo de licitación que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, lo que se valorará a los efectos de la determinación de la mejor oferta.

La presentación de cualquier oferta por precio inferior al tipo de licitación en las licitaciones al alza, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El importe por el que se adjudique el contrato (precio del contrato) será abonado por el adjudicatario a PDFSAM a partir de la firma del contrato, por anualidades anticipadas y mediante su ingreso en la cuenta bancaria que dicha entidad destine al efecto, girándose el correspondiente recibo o carta de pago.

En cualquier caso, en el precio del contrato no se entenderá comprendido el importe de cuantos gravámenes, tributos, tasas, arbitrios, impuestos y cargas recaigan o graven el derecho, la actividad o la explotación, según las disposiciones vigentes, así como tampoco los gastos que se deriven o se originen por cualquier concepto, como consecuencia del ejercicio de la explotación o de la actividad económica (materiales, equipamiento, herramientas, vehículos, enseres, limpieza, mantenimiento, obras, suministros, productos, mano de obra, seguros, etc...), que correrán a cargo del adjudicatario.

6. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La parcela destinada a la explotación constituye la Finca nº 24, situada en la zona concesional del Puerto Deportivo de Fuengirola, con una superficie aproximada de 2.360 m². En la actualidad cuenta con 110 de plazas de aparcamiento aproximadamente, donde tres de ellas están adaptados para minusválidos.

Los datos físicos de la misma, su situación, características, superficie, la distribución y disposición de las plazas, así como las condiciones técnicas que éstas deben observar, son las descritas en el Anexo 1 a este Pliego.

La parcela deberá ser dotada con las instalaciones, equipamiento, maquinaria e infraestructuras necesarias para su explotación con arreglo al destino establecido en este pliego, todo lo cual correrá a cargo del adjudicatario. Asimismo, serán sufragadas y ejecutadas por cuenta del adjudicatario, la siguiente relación de obras o actuaciones:

- Sustitución de la cartelería actual.
- Repintado de las plazas de aparcamiento y acondicionamiento de firme con eliminación del pavimento deteriorado con reparación de los asientos de los imbornales captadores de aguas pluviales.

Los licitadores podrán presentar las obras de mejora complementarias o adicionales, que, sobre las referidas anteriormente, considere oportunas. Todas las mejoras deberán ser autorizadas por PDFSAM, y en el caso de que lo sean, su valoración se añadirá a la de las obras a realizar para el cómputo a tener en cuenta en los criterios objetivos para la selección.

El adjudicatario podrá reorganizar la distribución, configuración y disposición actual de las plazas, de los accesos y de las instalaciones existentes, a su criterio y como mejor convenga para la prestación del servicio, debiendo contar con la previa autorización de PDFSAM.

Toda alusión contenida en el presente Pliego a los términos "adjudicatario", "titular del contrato" o "arrendatario" se entenderá referida a la misma persona o parte contratante.

7. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato y su cómputo será el determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

8. APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, cuya actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 65 a 98 de la LCSP en cuanto a los requisitos y condiciones de aptitud, capacidad y solvencia del empresario, para contratar con el sector público, y los medios e instrumentos para acreditar los referidos requisitos y condiciones, que se deberán incluir en la documentación administrativa a presentar con carácter previo a la adjudicación del contrato, por el licitador seleccionado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones deberán ser entregadas en el domicilio social de PDFSAM, en Torre de Control, Zona Deportiva del Puerto de Fuengirola, entre las 09:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes, o enviadas por correo, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección puertofuengirola@gmail.com. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales a contar desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones vincula al licitador con el contratante y presume por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

10. DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres firmados por el licitador o representante legal, en los que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante y una dirección de correo electrónico habilitada a efecto de notificaciones, y que consistirán en lo siguiente:

SOBRE "1": Declaración responsable.

Consistirá en una declaración conforme al modelo que se inserta en el anexo I A) de este Pliego, en la que el licitador afirme que reúne los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el sector público y en particular para la adjudicación del contrato promovido por la sociedad municipal; sin perjuicio de que la justificación acreditativa del contenido de dicha declaración deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, mediante los documentos que se relacionan en el Anexo III.

En el caso de que los licitadores concurren agrupados en Unión Temporal de Empresarios, la declaración responsable se redactará conforme al modelo B, del Anexo I.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida en el párrafo primero de este apartado, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar conforme a la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE "2": Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Oferta Técnica).

El sobre 2, contendrá la documentación técnica referida a los aspectos de la prestación correspondientes a los criterios de valoración discrecional, considerándose como tales los que no son evaluables de forma automática o matemática con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes por depender de un juicio de valor.

La oferta o propuesta técnica consistirá en un Proyecto o Memoria descriptiva del servicio propuesto, que deberá ser compatible y ajustado a las determinaciones y exigencias técnicas básicas o preceptivas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, integrada por los documentos y contenidos que se establezcan en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

La oferta técnica no podrá contravenir las determinaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En la oferta técnica se expondrán cuantos datos descriptivos del producto o actividad a desarrollar se consideren de interés para el proponente, y principalmente los que conciernan a los criterios de adjudicación de carácter discrecional que se establezcan en el Anexo I, al objeto de la valoración de las condiciones de la oferta por el órgano de Contratación.

En dicha información no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática a incluir en el sobre 3, o que pueda facilitar o sugerir su conocimiento, por ser ambos sobres y sus contenidos de valoración separada e independiente.

SOBRE "3": Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Oferta económica).

Contendrá la oferta económica y la de otros elementos de la prestación incluidos dentro de los criterios de valoración automática o matemática, por ser cuantificables o evaluables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata, debiendo indicar el IVA correspondiente desglosado y vendrá redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

<<Don [.../...] con DNI núm. [.../...], vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono, fax, correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono), enterado del procedimiento de licitación promovido por PDFSAM para adjudicar el servicio de limpieza de exteriores, oficinas y aseos de la zona deportiva del puerto de Fuengirola, declaro:

I.- Proposición económica.

1º. Que me comprometo a su ejecución por el precio que a continuación se detallan:

Precio ofertado (en euros):

Precio sin IVA	
IVA (21%)	
Precio con IVA incluido	

2º.-Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Técnicas y demás documentación que rige la presente licitación que expresamente acepto, comprometiéndome al ejercicio de la explotación de la parcela de aparcamientos, con sumisión expresa a la normativa reguladora y aplicable por razón de la actividad a desarrollar, y del dominio público afectado.

3º.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos, obligaciones y habilitaciones profesionales y empresariales exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para la prestación del servicio.

Lugar, fecha y firma del proponente>>.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la sociedad municipal estime fundamental para la oferta. **LA CONFUSIÓN O ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES, SUPONDRÁ EL RECHAZO DE LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE.**

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán y puntuarán según los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo I del presente pliego de condiciones, en orden a la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio.

Toda oferta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos expresados en el PPT, quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se les puntuarán según los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o matemática, se valorarán con arreglo a las fórmulas matemáticas que a tal fin se establezcan para el cálculo de la puntuación asignable, o sin fórmulas matemáticas por obtenerse la puntuación de forma directa o instantánea.

Los criterios de adjudicación valorables de forma no automática por depender de un juicio de valor (cuando los haya), se ponderarán de forma discrecional, asignándose la máxima puntuación a la propuesta que en cada uno de los aspectos en los que se desglose estos criterios ofrezca las mejores condiciones, y a las restantes propuestas se les asignará las puntuaciones que corresponda en función de las diferencias que se aprecien con la propuesta mejor valorada en cada uno de ellos.

En el supuesto de que tras la valoración de las ofertas resulte un empate entre una o varias de ellas, éste se dirimirá conforme a los criterios que se recogen en el Anexo I.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales exigibles.

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

En el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

El órgano de contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Apertura del sobre 1. Se procederá a la apertura de los sobres 1 correspondientes, con exclusión de los relativos a la documentación técnica, si la hubiera, y a la proposición económica. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación, en el plazo de tres días naturales.

El órgano de contratación, una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las proposiciones que resulten admitidas a la licitación, así como las rechazadas y las causas de su rechazo.

La **apertura del sobre 2**, relativo a la documentación técnica de las proposiciones admitidas, tendrá lugar en un plazo que no podrá ser superior a diez días a contar desde el siguiente al de la apertura de la declaración responsable contenida en el sobre 1, ni inferior al plazo de tres días naturales para la subsanación de errores y omisiones en la referida declaración, en el caso de que dicha subsanación haya sido precisa.

La valoración de las proposiciones incluidas en el sobre 2 se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Efectuada la valoración de la documentación técnica contenida en el sobre 2, se procederá a la **apertura del sobre 3**, relativo a la proposición económica, que se llevará a cabo en acto público. Se notificará a través del perfil del contratante de la sociedad municipal la fecha, hora y lugar en que se celebrará dicho acto. Se procederá a la apertura y valoración de la oferta económica contenida en el sobre 3 de las proposiciones admitidas y se formulará la propuesta de adjudicación que se estime pertinente.

El órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes que en su caso se hubiesen solicitado, se emitirá, propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación del requerimiento, presente la documentación que se relaciona en el anexo III.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, con la asistencia de los técnicos que designe, calificará la documentación presentada (Anexo III), a los efectos de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el sector público, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará al interesado y le requerirá para que en un plazo no superior a tres días naturales subsane el error u omisión.

En el caso de que la empresa seleccionada no reúna los requisitos de capacidad o solvencia, o no subsane la omisión de documentación en el plazo otorgado para ello, se rechazará su oferta, procediéndose a continuación en la manera descrita en el párrafo segundo.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. Así mismo podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que

se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

14. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir y presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento para la presentación de la documentación que se relaciona en el Anexo III, una fianza definitiva por el importe recogido en el anexo I. La garantía podrá constituirse mediante aval bancario o efectivo en los términos establecidos en las instrucciones de contratación de la sociedad municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se establezca en el pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.

La garantía deberá reajustarse o reponerse por el contratista en su cuantía íntegra en el plazo de quince días a contar desde su minoración, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o en el caso de que, como consecuencia de una modificación del contrato, éste experimente una variación del precio, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la sociedad municipal tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se establece un plazo de devolución de garantía que se determina en el Anexo I del presente pliego de condiciones, a contar, una vez ejecutada la totalidad de las obras, desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad del mismo.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato se deberá efectuar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares y Anexos que los acompañan por triplicado ejemplar, formando dichos documentos parte integrante del contrato.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas (UTE) deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación, salvo que dicha escritura haya sido ya aportada en el plazo de presentación de la documentación (Anexo III).

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

Antes de la formalización del contrato, se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil exigida en los Pliegos mediante una póliza de seguros necesaria y suficiente para garantizar o cubrir cualquier riesgo que se pueda producir como consecuencia del desarrollo de la actividad que tiene por objeto del contrato. El seguro deberá estar vigente durante todo el plazo del mismo.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Además de los derechos y obligaciones establecidos en las disposiciones reguladoras del régimen jurídico del presente contrato relacionadas en la cláusula 3ª y de las contenidas en otras cláusulas de este Pliego, son derechos y obligaciones específicas del adjudicatario, cuya infracción podría ser causa constitutiva de resolución del contrato, los siguientes:

El adjudicatario tendrá derecho a la ocupación, utilización, disfrute y explotación de la parcela de dominio público destinada a su explotación para aparcamientos públicos, así como de las instalaciones y zonas afectas al mismo, debiendo destinarlos al desarrollo de la actividad establecida en este Pliego. La parcela y las edificaciones e instalaciones, si las hubiera, sólo podrán destinarse a los usos y actividades para los que expresamente se autoriza en este contrato.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir como contraprestación económica, los ingresos o rendimientos económicos procedentes de la explotación durante el plazo de vigencia del contrato, asumiendo el riesgo económico de la inversión y de la actividad proyectada.

El adjudicatario deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como aquellos que ofertó o comprometió en su propuesta. Debiendo sufragar y efectuar la dotación e instalación del mobiliario y equipamiento necesario para la puesta en marcha de la explotación.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados y adquiridos en relación a los criterios de adjudicación, y de las condiciones especiales de ejecución, en el caso de que éstas se establezcan de forma específica en el pliego, así como, el abono del precio.

El adjudicatario no podrá enajenar ni gravar el inmueble ocupado ni las instalaciones afectas al mismo.

El adjudicatario será responsable de la buena y ordenada gestión de la explotación y de la calidad de las prestaciones y servicios, que deberá realizar con continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna, con total sujeción a lo determinado en el presente Pliego.

El adjudicatario se sujetará tanto en el uso y explotación de las instalaciones, como en el ejercicio de la actividad a desarrollar en las mismas, a lo establecido en las normas legales y Ordenanzas que sean de aplicación por razón de la naturaleza jurídica de la parcela ocupada, y de la actividad a desarrollar.

En particular, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, así como aquellas que afecten a la actividad o servicio a desarrollar, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, el adjudicatario deberá gestionar y explotar directamente por sí mismo o mediante sus empleados la explotación no pudiendo arrendarla ni cederla por ningún título.

La actividad o servicio deberá realizarse en óptimas condiciones de sanidad, salubridad, higiene y limpieza, tanto en las instalaciones, enseres, utensilios y mobiliario, como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia, siendo el adjudicatario el responsable en este sentido. No se permitirá menoscabo en el nivel de adopción de las debidas medidas preventivas y restauradoras en su caso.

No se podrá realizar ningún vertido al mar de aguas residuales u otras materias que puedan producir algún tipo de contaminación. Así mismo, queda terminantemente prohibido el abandono de basuras, aceites, productos petrolíferos, u otros restos fuera de recipientes destinados al efecto.

El adjudicatario deberá mantener el inmueble, suelo o pavimento, sus instalaciones, y demás elementos situados en el mismo, ya sean propios o ajenos, así como la zona limítrofe o afecta a la parcela, en adecuadas condiciones de higiene, uso, conservación, funcionamiento, medio ambiente y seguridad, así como en aquellas que se requieran por la características del servicio o actividad. En dichas condiciones deberán abandonarse o entregarse a la extinción del contrato. Caso de no hacerse así, PDFSAM podrá ordenar las actuaciones y obras de prevención y conservación necesarias con cargo al arrendatario.

De conformidad con lo anterior, el arrendatario deberá ejecutar a su costa las obras de reparación, conservación y reposición del inmueble y de las instalaciones, al objeto de mantenerlos en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento, debiendo contar para la realización de las mismas con la previa autorización de PDFSAM.

El adjudicatario, previa autorización expresa de PDFSAM, podrá realizar las obras de mejora, adaptación y acondicionamiento, incluidas las obras de instalaciones eléctricas y de abastecimiento de agua, que estime necesarias o convenientes para el servicio así como aquellas innovaciones o modificaciones que supongan una mejor imagen y funcionalidad de las instalaciones. Tales obras o modificaciones serán a su exclusivo cargo.

El adjudicatario deberá solicitar, tramitar, obtener y sufragar cualquier permiso, autorización administrativa, o de otro tipo adicional y necesario por parte de otras Administraciones Públicas, Organismos o Entidades que en su caso procedan para la ejecución de las obras que pudieran efectuarse, así como aquellas que se requieran para el ejercicio de las actividades propias del servicio o explotación.

En el caso de que los terrenos ocupados sean necesarios para la ejecución de las obras declaradas de utilidad pública, el arrendatario deberá dejar libre la ocupación en el plazo que a tal efecto se le otorgue, y no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del levantamiento de las obras e instalaciones que asimismo se le indique.

La explotación de la parcela quedará bajo la vigilancia e inspección de PDFSAM, pudiéndose ordenar el levantamiento o desalojo de maquinaria, mercancías o instalaciones, con cargo al Arrendatario, si su tipo o demás condiciones formales no se ajustan a lo pactado, o no se adaptan a las medidas de protección necesarias, o constituyen peligro o molestia para los demás usuarios y sin perjuicio de sanciones a que el arrendatario se haga acreedor, de conformidad con lo establecido en el reglamento de Explotación y Tarifas de la Zona Deportiva del Puerto de Fuengirola, y otra normativa que pueda serle de aplicación.

El titular del contrato deberá formalizar la contratación de los servicios de electricidad, agua, gas y demás suministros o servicios, debiendo abonar los recibos o facturas que emitan las compañías suministradoras por tales conceptos.

Las conexiones que el arrendatario haya de realizar con las redes de agua, saneamiento, electricidad y teléfono, deberán someterse a la aprobación expresa de PDFSAM, y cumplir la normativa aplicable en la materia; y las ocupaciones correspondientes fuera de la parcela autorizada, en todo caso, abonarán la tarifa establecida y quedarán sujetas por el articulado de este contrato. De cualquier modo, deberá disponer de contadores homologados a fin de determinar la facturación debida de los suministros.

La explotación como se ha indicado en esta cláusula se ajustará además de a las buenas reglas del oficio, generalmente aceptadas y contrastadas y las normas que hayan establecido las Administraciones competentes en la materia, a lo siguiente:

- El arrendatario gestionará la actividad del contrato a su riesgo y ventura. PDFSAM en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el arrendatario ni de los daños o perjuicios causados por este a terceros.
- Además del control y cobro de la duración de las estancias en los aparcamientos, el arrendatario asumirá la vigilancia de los mismos con las responsabilidades establecidas en la legislación aplicable, así como la limpieza de los recintos de estacionamiento.

- Todo el personal necesario para la explotación de los servicios será por cuenta y a cargo del arrendatario. Dicho personal deberá ir correctamente uniformado e identificado.
- El arrendatario dispondrá del personal necesario en función de la demanda del servicio que en cada momento se presente.
- El arrendatario establecerá y mantendrá a su cargo, en las condiciones exigidas en la legislación específica, un sistema contra incendios que cubra los riesgos del conjunto de las instalaciones que se construyan y exploten al amparo del presente contrato.
- Estará prohibido el aparcamiento de caravanas y autocaravanas.
- El arrendatario está obligado a remitir mensualmente los datos estadísticos de la explotación del aparcamiento y los datos de cotización a la seguridad Social del personal contratado (TC-2).
- El arrendatario realizará con debida diligencia y formalidad las actuaciones pertinentes precisas para el pronto desalojo de los vehículos abandonados, asumiendo incluso la material retirada del elemento al punto autorizado del vertido o depósito. Los gastos correrán de cuenta del arrendatario, sin perjuicio de que serán repercutibles a la persona que pudiera resultar ser responsable y/o propietaria del vehículo.

El titular del contrato, deberá contar con un responsable del servicio que estará localizable en todo momento y será el interlocutor ante PDFSAM en la resolución de las incidencias que ocurran en el ejercicio de la actividad.

17. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL ADJUDICATARIO.

Será a cargo del arrendatario la contratación del personal necesario y adecuado para el buen funcionamiento del servicio que es objeto de la explotación. El personal adscrito a la realización del servicio, dependerá exclusivamente del arrendatario, que ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono a tenor de la vigente legislación laboral y social. Los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal correrán exclusivamente a cargo del arrendatario.

Extinguido el contrato por cualquiera que fuere la causa, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre la parcela y las obras e instalaciones objeto de reversión.

A la extinción del contrato el personal contratado por el arrendatario deberá ser finiquitado, no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre PDFSAM y dicho personal. PDFSAM no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el arrendatario en el ejercicio de su actividad empresarial, sin que por tanto, se pueda en forma alguna entender aplicable ningún supuesto de sucesión de empresa, ni que PDFSAM sea el empresario principal de la actividad realizada por el arrendatario.

PDFSAM quedará exonerado de cuantas responsabilidades se generen por incumplimiento por parte del arrendatario de cuantas normas fiscales, laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, etc., le sean de aplicación.

18. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

El adjudicatario responderá como único y directo responsable, de los daños y perjuicios y de cuantas responsabilidades de cualquier orden se produzcan como consecuencia o con ocasión de la explotación o del desarrollo de la actividad así como del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones o del servicio. Será de cargo del adjudicatario el importe de la reparación de los daños y perjuicios que se ocasionen en la parcela ocupada, así como en los bienes y en las instalaciones que en su caso hayan sido cedidas, y a terceros, con motivo o con ocasión de la actividad desarrollada.

PDFSAM no será responsable del robo, hurto, expoliación, deterioro, o merma (incluido incendio) de cuantos bienes, objetos, mercancías, maquinaria o útiles pudieran encontrarse en la parcela, sea cual fuere la causa. Tampoco será responsable de la actividad ejercida por el arrendatario de cara a las reclamaciones

(judiciales o extrajudiciales) de gastos, costas, responsabilidades y otros conceptos que pudieran derivarse de responsabilidad civil, u otro concepto.

A tal efecto y con carácter previo a la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la actividad o puesta en servicio de las instalaciones, el adjudicatario deberá suscribir y mantener durante todo el plazo del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil y/o daños, con cobertura suficiente para amparar dichos riesgos, y garantizar las responsabilidades derivadas de las lesiones y daños que se ocasionen al dominio público portuario, a su personal o a terceros, como consecuencia o con ocasión del ejercicio o desarrollo de la actividad, con un límite de indemnización de 1.500.000 euros. El arrendatario se obliga a mantener la cobertura mínima establecida.

El arrendatario deberá acreditar a PDFSAM la suscripción de la póliza mediante copia de la misma, en el momento referido en el párrafo anterior, así como el estar al corriente de la prima correspondiente, considerándose como causa de resolución el incumplimiento de esta obligación.

En todo caso, el arrendatario estará obligado a suscribir todos aquellos seguros que se acuerdo a la legislación vigente, esté obligado a contratar en virtud de la actividad desarrollada por el mismo.

La fianza constituida por el adjudicatario estará afecta al resarcimiento de los daños y responsabilidades en que incurra, subsistiendo su responsabilidad en la cuantía no cubierta por la misma.

19. CESIÓN Y TRASPASO

El adjudicatario será el gestor directo de la explotación de los aparcamientos.

El adjudicatario deberá ejercer en todo momento personalísima e intransferiblemente la explotación cedida en arrendamiento, sin que pueda cederla o transmitirla, intervivos a terceros en modo alguno. La cesión o traspaso, así como el empleo de cualquier forma encubierta de cambio de titular será causa de resolución del contrato.

20. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Además de los señalados en otros apartados de este Pliego, el adjudicatario se verá obligado al pago del importe de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios de la licitación y del otorgamiento del documento en que se formalice el contrato.

Cuantos tributos estatales, autonómicos, regionales y municipales deriven del contrato o recaigan sobre su objeto, actividad, explotación o servicio serán de cuenta del adjudicatario

El adjudicatario vendrá obligado a asumir el coste del equipamiento, las instalaciones, enseres y mobiliario adecuados y necesarios para la puesta en marcha de la actividad y el correcto funcionamiento del servicio, así como todos los propuestos en su oferta.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos ordinarios y extraordinarios, de mantenimiento, reposición, limpieza y reparación de la parcela, bienes e instalaciones y servicios, debiendo mantenerlos en perfecto estado de conservación, funcionamiento limpieza y uso durante todo el periodo del contrato, y en general cualquier gasto vinculado al uso, disfrute y explotación de las instalaciones.

21. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

I.- Causas de extinción:

El contrato se extinguirá una vez transcurrido o vencido el plazo de duración previsto en este Pliego.

La duración del contrato, en todo caso estará sometida a la condición resolutoria de la vigencia de la concesión administrativa otorgada al Ayuntamiento de Fuengirola. Su extinción o revocación determinará la extinción de todos los derechos reales o personales impuestos por el Ayuntamiento o por PDFSAM con causa en la concesión.

Así mismo, será condición resolutoria la incompatibilidad de la ocupación y explotación con las determinaciones del Planeamiento del Puerto, así como el inicio y ejecución de las obras de remodelación del Puerto Deportivo de Fuengirola y de todo su recinto a iniciativa de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía. La comunicación del inicio de las obras determinará la extinción del contrato.

Si la remodelación se produce antes de los seis meses desde la fecha de este contrato PDFSAM devolverá al arrendatario todas las cantidades percibidas en concepto de renta. Si se produce en el segundo semestre devolverá sólo la mitad de las percibidas.

Si el arrendatario no entrega la posesión en el plazo de 30 días desde la fecha del requerimiento que le realice a tal fin PDFSAM, vendrá obligado a indemnizar con todos los daños y perjuicios que ello ocasione. Además, como cláusula penal abonará a dicha entidad la cantidad de 325 euros diarios.

Además de las causas anteriores, este contrato quedará resuelto por las siguientes:

Por el incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego y en los documentos que revisten carácter contractual.

Por el incumplimiento por parte del arrendatario de los compromisos ofertados y adquiridos en relación a los criterios de adjudicación.

Por el impago del precio estipulado a favor de PDFSAM. En concreto, por un retraso de dos meses.

Procederá la resolución del contrato, en el supuesto de que el inmueble ocupado y sus instalaciones no se destinen al servicio o actividad señalada en este Pliego.

Procederá la resolución, en los supuestos en los que el inmueble ocupado y sus instalaciones no se utilicen de forma normal y diligente, se utilicen de forma incorrecta o dañosa o cuando por culpa o negligencia del arrendatario se produzca la depreciación de los mismos.

Asimismo, será causa de resolución la infracción de las disposiciones legales y de las ordenanzas municipales que le sean de aplicación por razón de la naturaleza del inmueble ocupado y de la actividad desarrollada. Así como la desobediencia a las ordenes e instrucciones emitidos por PDFSAM en uso de las facultades de dirección y fiscalización.

También procederá la resolución en el caso de que se desatienda o no se gestione con el debido orden, eficiencia y diligencia el servicio o explotación.

La inobservancia o falta de elementos y medidas de seguridad necesarios para la prestación del servicio o desarrollo de la actividad.

El incumplimiento de la obligación de tener suscrita y en vigor una póliza de seguros conforme a lo establecido en este Pliego.

La subcontratación o cesión, traspaso o novación por cualquier título intervivos de los derechos del contrato a un tercero, así como el empleo de cualquier fórmula encubierta de cambio de titular será causa de extinción de la concesión.

La extinción se producirá así mismo por mutuo acuerdo, en cuyo caso, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

Por las previstas en la ley que rige el presente contrato.

II.- Efectos:

El arrendatario estará obligado en los negocios jurídicos que concierte con terceras personas a reflejar en los correspondientes títulos las fechas de vencimiento del contrato así como las condiciones resolutorias establecidas en esta cláusula, que determinará también la vida de cada negocio jurídico. La extinción del contrato en estos supuestos provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el arrendatario.

La extinción de los contratos vinculados a la explotación, se producirá en todos los supuestos de extinción anticipada del contrato, por causas imputables al contratista.

Al término del contrato por vencimiento de su plazo, así como en todos los supuestos de extinción o resolución anticipada, el arrendatario cesará de forma inmediata en la realización de la actividad, debiendo proceder a desocupar y retirar los medios muebles de su propiedad, así como a la demolición y desmontaje de las obras e instalaciones que hubieran sido realizadas por éste, dejando libre y a disposición de PDFSAM el inmueble ocupado y sus instalaciones, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, a cuyo efecto, PDFSAM adoptará las medidas oportunas encaminadas a que la entrega se verifique en las referidas condiciones.

Los bienes, enseres, equipos, herramientas, los elementos específicos de su industria, y en general los medios materiales sufragados o aportados por el adjudicatario y afectados a la actividad, en ningún caso revertirán a PDSAM una vez extinguido el contrato, debiendo ser desmontados o retirados por el adjudicatario y a su costa. No obstante, a propuesta del adjudicatario y con el consentimiento de PDFSAM, podrán permanecer en beneficio de la propiedad o del servicio. En este caso, si fuese de interés del cesante la permanencia o parte de lo instalado, deberá presentar la correspondiente solicitud de no levantamiento, al menos con dos meses de antelación al momento de expiración del contrato. La no obtención de conformidad expresa de PDFSAM, por la causa que fuere, para la permanencia de las instalaciones no eximirá, en su caso, de la obligación y plazo anteriormente señalados para su levantamiento.

La garantía establecida en este Pliego responderá del cumplimiento de sus obligaciones y en particular, del levantamiento, desmontaje, retirada y transporte de los elementos mencionados en el párrafo anterior, en el caso de que estas operaciones no fuesen realizadas por el arrendatario en el plazo anterior.

El arrendatario no tendrá derecho a indemnización alguna en los supuestos de extinción o resolución por causa o motivos imputables a la culpa del mismo, o por cumplimiento o vencimiento de su plazo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa o causa imputable al arrendatario, se incautará la garantía definitiva prevista en este Pliego, sin perjuicio de la obligación de reparar y de indemnizar por los daños y perjuicios originados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

22. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la sociedad municipal cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial de dicha sociedad.

23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, “los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679”, siéndoles de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 28 de la referida ley y en el Reglamento europeo.

24. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor.

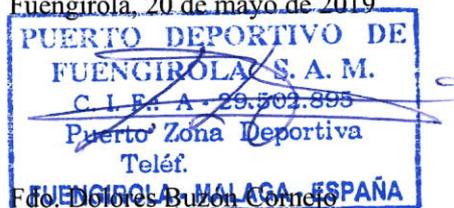
25. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre preparación y adjudicación de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose a la decisión de la jurisdicción ordinaria y a la competencia de los juzgados y tribunales de Fuengirola.

Fuengirola, 20 de mayo de 2019



Fdo. Dolores Buzón Comero
Consejera-Delegada

ANEXO I

Objeto del contrato	El contrato tiene por objeto la cesión de la explotación de una parcela de destinada a aparcamientos públicos ubicados en la Zona Deportiva del Puerto Deportivo de Fuengirola.
Modificaciones del contrato	No se establecen.

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	A efectos meramente informativos y de conformidad con la normativa laboral y convencional vigente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se pone de manifiesto las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la posible subrogación del empresario como empleador en las relaciones laborales preexistentes afectas a la prestación del servicio de la contrata actual, según información facilitada por la misma.								
CPV* Vocabulario Común de Contratos Públicos. Reglamento Gral. de la Ley de contratos RD 773/2015	98351100-9. Servicios de aparcamientos.								
Valor estimado del contrato	220.000.-€ * = presupuesto base licitación anual, por el número de años de duración del contrato, incluidas las prórrogas.								
Presupuesto base licitación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">PRESUPUESTO LICITACIÓN MÍNIMO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 60%;">IMPORTE SIN IVA</td> <td style="text-align: right;">44.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>IVA (21 %)</td> <td style="text-align: right;">9.240,00 €</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE CON IVA</td> <td style="text-align: right;">53.240,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO LICITACIÓN MÍNIMO ANUAL		IMPORTE SIN IVA	44.000,00 €	IVA (21 %)	9.240,00 €	IMPORTE CON IVA	53.240,00 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN MÍNIMO ANUAL									
IMPORTE SIN IVA	44.000,00 €								
IVA (21 %)	9.240,00 €								
IMPORTE CON IVA	53.240,00 €								
Plazo de duración del contrato y prórrogas.	Duración: 4 años, prorrogables por 1 año más, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato 5 años.								
Cómputo del plazo de duración del contrato y comienzo ejecución.	A partir de la fecha de formalización del contrato.								
Importe de la Garantía Contractual a presentar Plazo de la Garantía Contractual	Garantía del 5% del importe de adjudicación anual, sin IVA, por el número de años de duración del contrato, excluidas las prórrogas. 3 meses a partir de la fecha de finalización o extinción de la concesión.								
Condiciones especiales de ejecución del contrato.	No se establecen.								
Propuesta Técnica y contenido:	Se presentará en el sobre 2 de las proposiciones u ofertas. <u>Extensión y tamaño:</u> La oferta técnica se redactará en un máximo de 100 páginas a una cara, o 50 páginas a dos caras, tamaño y papel similar A4, tipo de letra Arial 12 o Times New Roman 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5. Los valores en cuanto al número de páginas serán máximos y en cuanto a los restantes requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos. <u>Contenido:</u> La propuesta técnica estará integrada por una memoria descriptiva del servicio, que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, en la que se expresará o reflejará cuanta información se considere conveniente o de interés, y principalmente la que concierna a los criterios de adjudicación de carácter discrecional establecidos en este Anexo a los efectos de su valoración. <i>En dicha información no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática a incluir en el sobre 3, o que pueda facilitar o sugerir su conocimiento, por ser ambos sobres y sus contenidos de valoración</i>								

		<i>separada e independiente.</i>	
Propuesta Económica y contenido:		Se presentará en el Sobre 3 de las proposiciones u ofertas, conforme a lo establecido en la cláusula 10 de este pliego.	
Mejoras Aportaciones, propuestas o prestaciones relacionadas o vinculadas con el objeto del contrato, sin coste económico alguno para la administración, cuya oferta es potestativa u opcional para el licitador, y valorable conforme a los criterios de adjudicación.		No se establecen como tales.	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN*			Puntuación
I Criterios evaluables De forma discrecional o mediante juicio de valor	C.1°	<p>Mayor calidad del servicio según resulte de la memoria descriptiva o proyecto técnico para la prestación del mismo.</p> <p>La memoria se valorará en atención a los medios organizativos, personales y materiales, asignándose la mayor puntuación a la que en atención a dichos medios proporcione el mejor servicio, y al resto se le asignará ponderadamente.</p> <p>La puntuación máxima prevista en este criterio se distribuirá en las siguientes puntuaciones parciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones, valorable hasta 25 puntos. 2) Oferta de actividades o servicios complementarios, valorable hasta 5 puntos. 3) Medios organizativos, funcionales, técnicos y materiales, valorable hasta 5 puntos. 4) Sistema de tarifas o precios propuestos, valorable hasta 5 puntos. 	Hasta 40 P.
II Criterios evaluables mediante fórmula matemática o automática	C.2°	<p>Mejor oferta económica.</p> <p>A la oferta que se ajuste al precio mínimo establecido en el pliego se le asignará cero puntos, a la que oferte mayor precio respecto al mínimo se le asignará la máxima puntuación, y al resto de las ofertas se le asignará proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula.</p> $Px = PM \times \left[1 - \left[\frac{Amax - Ax}{Amax - Amin} \right] \right]^3$ <p>Siendo: Px = valoración oferta x. PM = puntuación máxima. Ax = alza en tanto por ciento oferta x. Amax = alza máxima en tanto por ciento de las ofertas presentadas. Amin = alza mínima en tanto por ciento de las ofertas presentadas.</p>	Hasta 60 P.

Requisitos* específicos y adicionales de capacidad y solvencia	De habilitación empresarial, profesional o académica	No se exige.	
	De solvencia	Económica	La establecida en el anexo III.
Técnica o profesional			
Importe estimado de los anuncios y publicaciones derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato por cuenta del adjudicatario.		No se exige.	

ANEXO II

A) MODELO DECLARACION RESPONSABLE

D., provisto con número.....de (DNI /Pasaporte/o documento que haga sus veces), e

Interviniendo en propio nombre y derecho.

Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica) en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Por medido de la presente, y a los efectos del expediente de contratación promovido por la Sociedad mercantil PDFSAM para la adjudicación del contrato de cesión en arrendamiento de la explotación del aparcamiento público ubicado en la Zona Deportiva del Puerto de Fuengirola, formulo la siguiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de la sociedad municipal:

Que mi persona o la entidad a la que represento, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúne los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el sector público y en particular para participar en la licitación promovida por PDFSAM en el referido expediente de contratación, no está incurso en causas de prohibición para contratar con la Administración, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se relacionan en el Anexo III, en el caso de que sea requerido para ello por la sociedad municipal contratante por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.

Para la notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato, se designan los siguientes datos:

Nombre representante
Nombre empresario y CIF/N.I.F.....
Domicilio.....
Número de Fax.....
Teléfono.....

Dirección de Correo electrónico:.....

Lugar, fecha y firma del empresario o de su representante legal.

B) DECLARACION RESPONSABLE EN CASO DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

Declaración responsable que suscriben los empresarios que a continuación se identifican, en su propio nombre y derecho, o a través de sus correspondientes representantes legales, interesados en formar una Unión Temporal de Empresas, a los efectos del expediente de promovido por la Sociedad mercantil PDFSAM para la adjudicación del contrato de cesión en arrendamiento de la explotación del aparcamiento público ubicado en la Zona Deportiva del Puerto de Fuengirola :

Se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en los siguientes términos:

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....
N.I.F. o C.I.F.....
Domicilio.....
Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)
Participación en la UTE:.....

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....
N.I.F. o C.I.F.....
Domicilio
Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)
Participación en la UTE:.....

Por medio de la presente, los empresarios que se relacionan en este escrito, formulan la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** dirigida a la sociedad municipal contratante:

I.- Que participan en la licitación agrupados en unión temporal de empresarios, comprometiéndose a constituir y formalizar en escritura pública dicha unión temporal en el caso de que se adjudique el contrato a su favor, con la misma duración que la del contrato, así como a asignar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.

Que a los efectos de lo anterior se designa a la siguiente persona como representante de la UTE ante la sociedad municipal para todos los efectos relativos al contrato.

Nombre.....
Domicilio.....
D.N.I.....

II.- Que los empresarios que concurren agrupados en la licitación, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúnen los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos en el pliego que rige el concurso, no están incurso en causas de prohibición para contratar con el sector público, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Asimismo se comprometen a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en el Anexo III, en el caso de que sean requeridos para ello por la parte contratante por resultar propuestos para la adjudicación del contrato en unión temporal.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Documentación acreditativa de los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el sector público y en particular para la adjudicación del contrato promovido por la sociedad municipal PDFSAM.

Los requisitos de capacidad y solvencia exigidos deberán concurrir a la fecha de la declaración responsable y en todo caso el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, y en su caso, de su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de persona física: D.N.I. del licitador o pasaporte.

2.- Si se trata de persona jurídica: Presentación de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil u otra que le fuere aplicable.

3.- En el caso de unión temporal de empresarios: Presentación de escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, o en su caso, declaración responsable comprometiéndose a constituir dicha unión temporal antes de la formalización del contrato, por un plazo de duración no inferior al de duración del mismo.

El documento de compromiso deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE (art. 69 LCSP).

Cada empresa componente de la misma deberá acreditar los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este anexo mediante la presentación de los documentos especificados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI, y copia notarial del poder de representación.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

c) Documentos justificativos de la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato.

En caso de que, además de lo anterior, sea exigible una titulación o habilitación profesional o académica específica, ésta se indicará en el Anexo I del presente pliego de condiciones, y se presentará bajo este apartado.

d) Documentación acreditativa de la Solvencia del Empresario.

Para la celebración de contratos con el sector público, los empresarios deberán disponer de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, que se especifican a continuación, y que se acreditarán mediante la documentación que así mismo se indica.

Cuando el objeto del contrato corresponda a una actividad clasificada, la solvencia podrá acreditarse indistintamente mediante la clasificación empresarial (que se especifique en el Anexo I) o mediante los restantes medios o requisitos de solvencia que a continuación se establecen. Por consiguiente, en el caso de que se opte por presentar clasificación, esta acreditará y suplirá todos los requisitos de solvencia económica y profesional o técnica del empresario indicado en estos apartados, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65 y 74.2 del LCSP y 11 y 67 del Reglamento. No obstante, en caso de que en el anexo I se exija la acreditación de solvencia adicional consistente en medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad (certificados de calidad o equivalentes) esta deberá acreditarse además de la clasificación.

a)- La solvencia económica y financiera se acreditará de la siguiente forma:

Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos. Se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (IVA no incluido) cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera, se acreditará mediante su patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

b)- La solvencia técnica o profesional del empresario, se acreditará de la siguiente forma:

Mediante experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, que se acreditará mediante relación de los efectuados en el curso de los tres últimos años avalados por certificados de buena ejecución, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Estableciéndose como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado de 3 años, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que, para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

Acumulación de la solvencia en caso de unión temporal de empresas: En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional, las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

- e) Documentación acreditativa del cumplimiento por el interesado, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aportará original o copia auténtica de los siguientes documentos:

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Con carácter general, la acreditación de estas circunstancias se realizará de la siguiente forma:

-Justificantes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con expresa significación de que ambos certificados se emitan a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Este requisito se acreditará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto

- Asimismo, deberá quedar acreditada la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Fuengirola en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- g) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se establezca en el Pliego.

- h) Seguro de responsabilidad civil*.

- i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el sector público será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.